

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Documento de Respuestas
7 de Noviembre 2017**

A las Observaciones a las Reglas de Participación de la Invitación Cerrada No. 01 de 2017



El comité técnico, jurídico y financiero, de acuerdo al principio de transparencia y publicidad, da respuesta a las observaciones allegadas por los oferentes interesados, así:

A. OBSERVACION PRESENTADA POR MNRVA

Buenas tardes,

En el punto 3.1.1.1.5 se nos solicita una Garantía de Seriedad de la oferta, sin embargo, las empresas de seguros no las otorgan a empresas extranjeras. Lo mismo sucede con el aval bancario.

¿Esto quiere decir que hay que constituir una sucursal en Colombia primero para después solicitar la póliza?

Dentro del plazo de tiempo indicado sencillamente no nos da tiempo.

Cualquier sugerencia será bienvenida.

RESPUESTA RTVC

La entidad una vez analizada su observación, de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, estableció en los incisos finales del numeral 6.7.1.1.3.2 "Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia", que:

"(...)

*En el caso de personas jurídicas extranjeras que **no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente** y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.*

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos, será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC." (Subraya y negrita fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, así como todo el trámite precontractual dentro del presente proceso, las personas jurídicas sin domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia.

B. OBSERVACIONES DE MERCAR INTERNET LTDA - INTERLAT

De acuerdo al cronograma estamos enviando las observaciones a las reglas de participación.

1. En el numeral 3.1 OBJETO. La descripción de este NO corresponde a la intención de contratación, como se puede apreciar en el recorte del documento.

2. En la página 27 en la tabla de criterios de verificación y evaluación numeral 4 factores ponderables técnicos se establece un valor de 650 puntos, en el numeral 5 de la misma tabla se asignan 250 puntos, valores que no corresponden a las tablas de la paginas 40 y 42.

Solicitamos muy comedidamente nos confirme cuales son los porcentajes que aplican en la evaluación de las propuestas.

3. ¿El anexo numero 12 matriz de riesgo es un documento informativo, o cumple algún otro propósito en particular?

RESPUESTA RTVC

1. Se acepta su observación y se informa que por un error de digitación en el numeral 3.1 de las reglas de Participación, el objeto no corresponde, siendo lo correcto: *"El Contratista se obliga para con **RTVC** a entregar licencia del software analytics y social listening, con el fin de suplir las necesidades de la entidad frente a la medición del impacto y la percepción de la estrategia de social media"*, tal y como se indica en cada uno de los apartes de las Reglas de Participación y en cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso, pero con el fin de no hacer incurrir en error a los oferentes invitados, dicha modificación se realizara mediante Adenda.
2. Se acepta su observación y se informa que por un error de digitación en el numeral 6.7.1. los criterios de verificación/ habilitantes, serán ajustados y los mismos se verán reflejados mediante Adenda.
3. La matriz de Riesgo incluida en el anexo No. 12, de las reglas de Participación, señalan los posibles riesgos previsibles que se pueden generar dentro del proceso de contratación o en la ejecución del contrato y se anexa como un documento informativo para los oferentes, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

(FIRMAS EN EL ORIGINAL)